

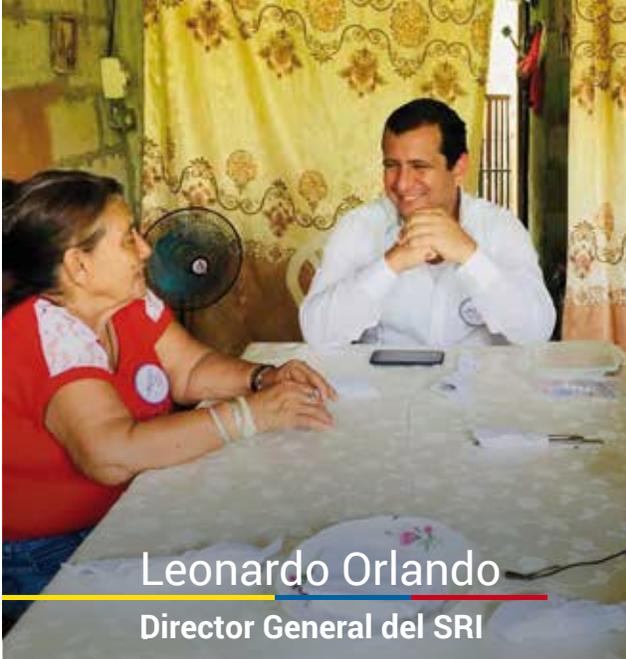
The logo for SRI (Servicio Registral e Inmobiliario) is displayed in white, bold, sans-serif font within a solid blue square.

SRI

Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana

para la reconstrucción y reactivación de las zonas
afectadas por el terremoto del 16 de abril de 2016





Leonardo Orlando

Director General del SRI

A dos años del terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016, como manabita y ecuatoriano deseo destacar la actitud emprendedora y valiente de los ciudadanos de las zonas más afectadas y agradecer a todas aquellas personas que aportaron con el pago oportuno de sus contribuciones.

No fue fácil superar tan inmenso obstáculo para seguir en el camino de construir un panorama de desarrollo sostenible viable con un Ecuador más equitativo. Sin embargo, puedo decir con satisfacción que nuestros hermanos no estuvieron abandonados; el Estado ecuatoriano viabilizó la obtención de recursos y el pueblo ecuatoriano mostró sus lazos de hermandad contribuyendo de forma solidaria.

El alma de acero del digno pueblo manabita y esmeraldeño, nos emplazó moralmente a actuar con agilidad y así establecer la vía jurídica más proba para recaudar fondos y lograr su reactivación.

La aprobación y la aplicación de la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto, es una muestra clara de la efectividad y de la acción colectiva desde la institucionalidad, con el esfuerzo conjunto del sector público y privado, en favor de la reconstrucción y del bienestar de nuestros compatriotas manabitas y esmeraldeños, escribiendo en la historia del país un mensaje de dignidad y esperanza ante cualquier futura calamidad.

Ahora es tiempo de reflexionar. Aunque no podamos evitar los efectos de un desastre natural, hemos sentado para las futuras generaciones la base legal, práctica y humana que nos permite prevenir el impacto de sus consecuencias. Así conciudadanos, ¡seguimos construyendo un legado juntos!

Contenido

- Recaudación por Ley de Solidaridad.
- Nuevos negocios en zonas afectadas por el terremoto.
- Devoluciones de impuestos.
- Remisión del 100% de intereses, multas y recargos tributarios.
- Exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta.
- Exoneración del Impuesto a la Renta para nuevas inversiones productivas.
- Exoneración automática del pago de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) para el 2017 por los períodos de abril a diciembre de 2016.
- Reducción automática del 50% del pago de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) para el 2017.
- Testimonios.
- Guía de ejercicios prácticos para personas naturales y sociedades.

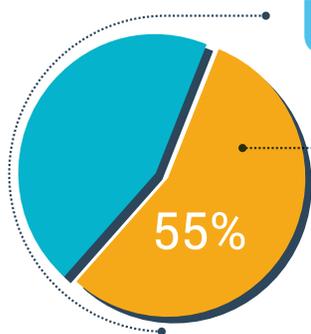
Recaudación

por Ley de Solidaridad

Del total del monto asignado para la reconstrucción de Manabí y Esmeraldas, el 55% fue gracias a la recaudación de contribuciones solidarias.

Monto total destinado a las zonas afectadas

USD 2.955 millones



De los cuales

USD 1.633 millones*

son por recaudación de contribuciones solidarias, con un 30% más de la meta prevista.

Inversiones:



USD 2.179 millones
reconstrucción



USD 363 millones
emergencia



USD 413 millones
reactivación productiva

Fecha de corte: abril de 2018

*Incluye todas las formas de pago.

Fuente: Secretaría de la Reconstrucción www.reconstruyoecuador.gob.ec

Nuevos negocios

en zonas afectadas por el terremoto

La aplicación de la Ley de Solidaridad permitió la creación de 63.412 negocios adicionales en las zonas de Manabí y Esmeraldas.

Manabí

46.908

Nuevos negocios

inscritos después del terremoto

Representan una variación del

33,1%

con respecto a los
141.801 negocios inscritos
antes del terremoto

Esmeraldas

16.504

Nuevos negocios

inscritos después del terremoto

Representan una variación del

37,9%

con respecto a los
43.503 negocios inscritos
antes del terremoto

Resto del país

368.880

Nuevos negocios

inscritos después del terremoto

Representan una variación del

22,2%

con respecto a los
1'663.119 negocios inscritos
antes del terremoto

Devoluciones de impuestos

Con la implementación de la Ley de Solidaridad, los afectados de Manabí y Esmeraldas fueron beneficiados con la devolución de:

- Saldo del Impuesto a la Renta del período fiscal 2015.
- Cuotas RISE.
- Anticipo de Impuesto a la Renta del período fiscal 2016.



USD 8,1
millones



17.394
beneficiarios

Fecha de corte: marzo de 2018

Remisión del 100% de intereses, multas y recargos tributarios

Remisión de los intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias y fiscales administradas por el SRI, generadas hasta el 20 de mayo de 2016.



USD 17,7*
millones



5.305
beneficiarios

Fecha de corte: marzo de 2018

*Se considera a las deudas generadas hasta el 20 de mayo de 2016, así como las obligaciones pendientes hasta dicha fecha.

Los contribuyentes pueden acceder a este beneficio hasta el 20 de mayo de 2018. Para quienes deseen acogerse a los pagos recurrentes deben cancelar la totalidad del capital ya que este beneficio está próximo a vencer.

Exoneración del pago del anticipo de Impuesto a la Renta

Los contribuyentes de Manabí y Esmeraldas accedieron a la exoneración del pago del anticipo del Impuesto a la Renta en los años 2016 y 2017*.



USD 39,4
millones



23.061
beneficiarios

Fecha de corte: abril de 2018

* Beneficio establecido mediante Decreto Ejecutivo, sin embargo forma parte de la Política de Reactivación Productiva de Manabí y Esmeraldas.

**Los contribuyentes accedieron a este beneficio hasta
diciembre 2017.**

Exoneración del Impuesto a la Renta

para nuevas inversiones productivas

Se exoneran del pago del Impuesto a la Renta (IR) durante 5 años las personas naturales o sociedades que realicen nuevas inversiones productivas en Manabí y Esmeraldas entre mayo de 2016 y mayo de 2019.



USD 7,8
millones



2.156
beneficiarios

Fecha de corte: abril de 2018

**Los contribuyentes podrán acceder a este beneficio hasta
mayo de 2019**

■ Ver guía de ejercicios prácticos ■

Exoneración automática del pago de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) de abril a diciembre de 2016

Los contribuyentes de Manabí y Esmeraldas se exoneraron automáticamente del pago de las cuotas RISE de abril a diciembre de 2016.



USD 2,2
millones



76.855
beneficiarios

Los contribuyentes accedieron a este beneficio hasta diciembre de 2016.

Reducción

automática del 50% del pago de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE) para el 2017

Los contribuyentes de Manabí y Esmeraldas que restablecieron su actividad económica en las zonas afectadas, accedieron a la reducción del 50% de las cuotas RISE durante el 2017.



USD 1,1
millones



57.689
beneficiarios

Los contribuyentes accedieron a este beneficio hasta diciembre de 2017.

Testimonios



BAZAR SELENITA

Don Tarquino Cedeño nos recibe con una gran sonrisa en su bazar “Selenita” en Portoviejo.

Entre telas, encajes, botones y cosméticos nos cuenta que su negocio nació hace 36 años y creció gracias al esfuerzo de toda su familia.

Recuerda que durante el terremoto del 16 de abril de 2016 perdieron dos edificios en la ciudad de Portoviejo, cuyo perjuicio ascendió a casi USD 500.000. Los primeros ocho días fueron muy difíciles, durante ese tiempo buscaron soluciones.

Don Tarquino pidió a una de sus hijas que encuentre nuevos locales para vender la mercadería que les quedó y quince días después de la tragedia volvieron a abrir “Selenita” en la Av. 5 de Junio de Portoviejo y

luego en octubre del mismo año abrieron otra sucursal en Manta.

Don Tarquino se benefició con la Ley de Solidaridad porque le permitió acogerse a la exoneración del Impuesto a la Renta por cinco años para las nuevas inversiones en la provincia, lo que significará un ahorro en dinero que podrá usar para comprar más mercadería para su bazar. Don Tarquino nos recuerda que las crisis son oportunidades en las que unas personas se dedican a llorar, pero otras aprovechan para levantarse y crecer.



CENTRO OFTALMOLÓGICO DR. EMIGDIO NAVIA

El Dr. en Oftalmología, Emigdio Navia, nos recibe en las nuevas instalaciones del Centro Oftalmológico que lleva su nombre, ubicado en Portoviejo. Allí nos cuenta que hace dos años tenía su consultorio en la Clínica San Antonio, la cual se destruyó totalmente durante el terremoto del 16 de abril de 2016, “muchos médicos nos quedamos sin un lugar para atender pacientes”, recuerda.

Inmediatamente después del terremoto abrió su consultorio en una plaza comercial de Portoviejo, luego de unos meses compró un terreno y, con los ahorros que tenía, inició allí la construcción de su nuevo centro oftalmológico.

El Dr. Navia considera que en este contexto la Ley de Solidaridad fue positiva porque benefició a los afectados por el terremoto, en su caso

le permitió acogerse a la exoneración del Impuesto a la Renta por cinco años para las nuevas inversiones, lo que le permitirá invertir el dinero que ahorre por ese impuesto en su centro oftalmológico.

Considera que lo que le sucedió puede ser un ejemplo para los hermanos que fueron afectados por la tragedia del 16 de abril de 2016, porque a pesar de que su negocio fue devastado, con trabajo y tenacidad logró levantarse de nuevo y cumplir metas mucho más altas.

Guía para aplicación de beneficios

Ejercicios prácticos

Devolución

del saldo del Impuesto a la Renta

del período fiscal 2015 y anticipo de Impuesto a la Renta del período fiscal 2016



Si usted desea **acceder a este beneficio**

conozca los requisitos que debe cumplir y los pasos a seguir a través del siguiente ejercicio práctico:



Requisitos para personas naturales y sociedades



Ser afectado por el terremoto.



Presentar solicitud de devolución.

Ejercicio práctico

Caso 1 **Contribuyente**

que pagó el valor generado por Impuesto a la Renta 2015.

El señor Jorge Zambrano es gerente de una empresa camaronera en Manabí. El 10 de abril canceló USD 55.024,11 por el saldo del Impuesto a la Renta 2015.

Con la implementación de la Ley de Solidaridad se dispuso la devolución del saldo del Impuesto a la Renta pagado por el período fiscal 2015 para personas naturales y sociedades.

El 3 de octubre de 2016 Jorge Zambrano presentó la solicitud de devolución del saldo del Impuesto a la Renta en la agencia del SRI, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos necesarios. La Administración Tributaria realizó la devolución de USD 55.024,11, valor que fue cancelado por el contribuyente por el pago del Impuesto a la Renta del período fiscal 2015.

Devolución de cuotas del Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

pagadas por los períodos de abril a
diciembre de 2016



Si usted desea
acceder a este beneficio

conozca los requisitos que debe cumplir y los pasos a seguir
a través del siguiente ejercicio práctico:



Requisitos para personas naturales



Ser contribuyente del RISE de zonas afectadas
por el terremoto.



Presentar solicitud de devolución.

Ejercicios prácticos

Caso 1

Contribuyente

que está en las zonas afectadas por el terremoto.

La señora Carla Mendoza es una comerciante artesanal que vende sus productos en las playas de Esmeraldas.

El 15 de enero de 2016 pagó su cuota global del RISE de 2016 el valor de USD 446,52 (correspondiente a 12 cuotas de USD 37,21).

Con la implementación de la Ley de Solidaridad se dispuso la devolución de las cuotas RISE pagadas por el período abril a diciembre de 2016.

El 20 de noviembre de 2016 Carla Mendoza presentó su solicitud de devolución en la agencia del SRI, siendo beneficiada con la devolución de USD 334,98 (valor cancelado anticipadamente correspondiente al período abril a diciembre de 2016).

Remisión del 100% de intereses, multas y recargos tributarios en deudas tributarias generadas hasta el 20 de mayo de 2016.



Si usted desea
acceder a este beneficio

conozca los requisitos que debe cumplir y los pasos a seguir
a través del siguiente ejercicio práctico:



Requisitos para personas naturales



Ser afectado por el terremoto.



Pago del 100% del capital hasta el 20 de mayo
de 2018.



Comunicar al SRI formalmente su
afectación y los pagos realizados.

Ejercicio práctico

Caso 1 Contribuyente

con deudas pendientes al SRI.

El señor Miguel Martínez, domiciliado en Esmeraldas, mantiene deudas con el SRI por no declarar a tiempo el Impuesto a la Renta para personas naturales del año 2013, y el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de octubre 2014, lo que generó los siguientes intereses:

Deuda	Valor del capital (USD)	Valor de los intereses generados (USD)	Monto total (USD)
Impuesto a la Renta 2013	27.000	14.000	41.000
IVA de octubre 2014	4.500	1.500	6.000

Antes del terremoto, Miguel Martínez mantenía ingresos aproximadamente de USD 35.000. A partir del terremoto, el afectado perdió parte de su vivienda, cuyos daños ascienden al 10% del total del valor de sus activos como indica la normativa.

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad, el señor Martínez recibirá dos beneficios:

Beneficio 1

Sobre la deuda del Impuesto a la Renta 2013: Miguel Martínez solicitó un plan recurrente de pagos, pagando en cuotas el valor generado, es decir, USD 27.000. Al tener su domicilio en una de las zonas afectadas, él no debe cancelar el valor de los intereses (USD 14.000).

Beneficio 2:

Sobre la deuda del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de octubre 2014: Miguel Martínez canceló el valor generado del impuesto (USD 4.500) y no debe pagar los intereses (USD 1.500).

Exoneración del Impuesto a la Renta

para nuevas inversiones productivas



Si usted desea **acceder a este beneficio**

conozca los requisitos que debe cumplir y los pasos a seguir a través de los siguientes ejercicios prácticos:



Requisitos para personas naturales y sociedades



La inversión se debe realizar dentro de los 3 años a partir de la vigencia de la Ley de Solidaridad, es decir, desde mayo de 2016 a mayo de 2019, en Manabí y Esmeraldas.



La inversión debe ser productiva.

Ejercicios prácticos

Caso 1 (no obligada a llevar contabilidad)

Persona natural

sin negocio antes del terremoto.

Andrés Cedeño vive en Portoviejo y decidió emprender un negocio de fabricación y venta de dulces típicos en enero de 2017.

El negocio empezó a funcionar y a generar ingresos en febrero de 2017. Andrés Cedeño también trabajaba en una empresa de la ciudad con relación de dependencia y recibió ingresos mensuales por su trabajo.

■ Detalle de ingresos y gastos del ejercicio fiscal 2017:

Concepto	Negocio de venta de dulces típicos valor (USD)	Relación de dependencia valor (USD)
Ingresos gravados	-	25.000
Gastos deducibles	-	3.000
Ingresos exentos	70.000	-

■ Liquidación del Impuesto a la Renta de 2017 y aplicación del beneficio:

Formulario 102 A (Declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad)

Casilla	Concepto	Negocio de venta de dulces típicos valor (USD)	Ingresos por relación de dependencia valor (USD)	Declaración de Impuesto a la Renta CON aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Declaración de Impuesto a la Renta SIN aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Referencia
481	(+) Ingresos negocio	70.000	-	-	70.000	(a)
741	(+) Ingresos relación de dependencia	-	25.000	25.000	25.000	(b)
751	(-) Gastos deducibles	-	3.000	3.000	3.000	(c)
787	(-) Ingresos exentos	-	-	70.000	-	(d)
832	(=) Base imponible gravada	-	-	22.000	92.000	(e)=(a)+(b)-(c)
839	(=) Impuesto a la Renta causado	-	-	1.008	15.592	(f)
846	(-) Retenciones en la fuente	-	-	1.008	1.008	(g)
859	(=) Impuesto a la Renta que dejó de pagar al acogerse al beneficio establecido en la Ley de Solidaridad	-	-	-	14.584	(h)=(f)-(g)

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad,
Andrés Cedeño no pagó USD 14.584
 por la exoneración del Impuesto a la Renta
 en su declaración del año 2017.

El beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta lo podrá seguir utilizando en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, en la parte correspondiente a su actividad empresarial.

Ejercicios prácticos

Caso 2 (obligada a llevar contabilidad)

Persona natural

propietaria de un negocio antes del terremoto.

Francisco Loor era propietario de una fábrica de plásticos ubicada en Manabí que fue afectada totalmente por el terremoto.

Durante febrero de 2017, Francisco Loor realizó una inversión para construir una nueva fábrica en Manta, la misma que empezó a funcionar y generar ingresos en marzo de 2017. Adicionalmente, las 40 personas contratadas, fueron mano de obra no calificada de las zonas afectadas.

■ Resultados de la actividad económica de la fábrica en el año 2017:

Concepto	Valor (USD)
(+) Ingresos	500.000
(-) Costos y gastos	420.000

■ Liquidación del Impuesto a la Renta de 2017 y aplicación del beneficio:

Formulario 102 (Declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad)

Casilla		Concepto	Declaración de Impuesto a la Renta con la aplicación de los beneficios de la ley valor (USD)	Declaración de Impuesto a la Renta sin la aplicación de los beneficios de la ley valor (USD)	Referencia
6012 / 6011		Ingresos	500.000	500.000	(a)
7999	(-)	Costos y gastos	420.000	420.000	(b)
801	(=)	Utilidad del ejercicio	80.000	80.000	(c)=(a)-(b)
804	(-)	Participación trabajadores	12.000	12.000	(d)
805	(-)	Rentas exentas	500.000	0	(e)
808	(+)	Gastos incurridos para generar ingresos exentos	420.000	0	(f)
809	(+)	Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	12.000	0	(g)
819	(=)	Utilidad gravable	-	68.000	(h)=(c)-(d)-(e)+(f)+(g)
832	(=)	Base imponible	-	68.000	
839		Impuesto a la Renta causado que dejó de pagar al acogerse al beneficio establecido en la Ley de Solidaridad	0	9.310,50	

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad,
Francisco Loor no pagó USD 9.310,50
 por la exoneración del Impuesto a la Renta en su declaración del
 año 2017 y lo puede seguir aplicando por los siguientes
 4 ejercicios fiscales.

El beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta lo podrá seguir utilizando en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, en la parte correspondiente a su actividad empresarial.

Ejercicios prácticos

Caso 3 (obligada a llevar contabilidad)

Persona natural

que realiza una inversión en zonas afectadas sin tener domicilio en Manabí o Esmeraldas.

Juan Pérez tiene un negocio de venta de colchones en Quito desde el año 2010. En esta ciudad tiene registrado su domicilio tributario. Considerando los beneficios de la Ley de Solidaridad, en marzo de 2017 Juan Pérez realizó una nueva inversión para confeccionar ropa en Manabí.

Su negocio empezó a funcionar en Manta y generó ingresos desde abril de 2017. Las 10 personas contratadas para su negocio fueron de las zonas afectadas.

Adicionalmente, durante el año 2016 pagó contribuciones solidarias de USD 1.000 que superaron la utilidad gravable¹ de ese período que fue de USD 900. Por lo tanto, en el ejercicio fiscal 2017 puede compensar la diferencia de USD 100; siempre que este valor no exceda el 25% de las utilidades del año 2017.

■ Resultados de la actividad económica de Juan Pérez en el año 2017:

Concepto	Nueva inversión en Manabí valor (USD) (a)	Venta de colchones en Quito valor (USD) (b)	Consolidado valor (USD) (c) = (a)+(b)
Ingresos	250.000	100.000	350.000
(-) Costos y gastos	200.000	80.000	280.000

1. Cuando las contribuciones solidarias pagadas superen a la utilidad gravable del ejercicio fiscal 2016, el exceso se puede compensar en las declaraciones de Impuesto a la Renta de los ejercicios fiscales 2017 al 2021.

■ Liquidación del Impuesto a la Renta de 2017 y beneficio:

Formulario 102 (Declaración de Impuesto a la Renta de personas naturales obligadas a llevar contabilidad)

Casilla	Concepto	Nueva inversión en Manabí valor (USD)	Venta de colchones en Quito valor (USD)	Declaración Impuesto a la Renta con la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Declaración Impuesto a la Renta sin la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Referencia
6011	Ingresos	250.000	100.000	350.000	350.000	(a)
7999	(-) Costos y Gastos	200.000	80.000	280.000	280.000	(b)
801	(=) Utilidad del ejercicio	50.000	20.000	70.000	70.000	(c)=(a)-(b)
804	(-) Participación trabajadores	7.500	3.000	10.500	10.500	(d)
805	(-) Rentas exentas	250.000	-	250.000	-	(e)
808	(+) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	200.000	-	200.000	-	(f)
809	(+) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos	7.500	-	7.500,00	-	(g)
819	(=) Utilidad gravable	-	17.000	17.000	59.500	(h)=(c)-(d)-(e)+(f)+(g)
832	(=) Base imponible	-	17.000	17.000	59.500	
839	Impuesto a la Renta causado	-	416	416	7.449	(i)
845	(-) Retenciones en la fuente	-	200	200	200	(j)
852	(-) Exoneración y crédito tributario por leyes especiales	-	100	100	100	(k)
859	(=) Impuesto a la Renta a pagar	-	116	116	7.149	(l)=(i)-(j)-(k)

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad,

Juan Pérez no pagó USD 7.033,00
(USD 7.449,00 – USD 116,00) por la exoneración del Impuesto a la Renta en su declaración del año 2017.

El beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta lo podrá utilizar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, de acuerdo a los resultados de su contabilidad.

Ejercicios prácticos

Caso 4

Una sociedad

con un negocio antes del terremoto que realiza una inversión total.

La sociedad “La Costeñita” desarrollaba sus actividades económicas en Esmeraldas. Por el terremoto, realizó una inversión para reconstruir totalmente su fábrica, para ello contrató a 40 personas, que fueron mano de obra no calificada de la zona afectada.

La fábrica “La Costeñita” empezó a generar ingresos en febrero de 2017.

- Resultados de la actividad económica de la fábrica “La Costeñita” en el año 2017:

Concepto	Valor (USD)
(+) Ingresos por nueva inversión	2.000.000
(-) Costos y gastos de la nueva inversión	1.500.000

- Liquidación del Impuesto a la Renta de 2017 y beneficio:

Formulario 101 (Declaración de Impuesto a la Renta para sociedades)

Casilla		Concepto	Declaración de Impuesto a la Renta con la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Declaración de Impuesto a la Renta sin la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)
6999		Total ingresos	2.000.000	2.000.000
7999	(-)	Total costos y gastos	1.000.000	1.500.000
7905	(=)	Incentivos Ley de Solidaridad (Deducción por inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias) trasladar la porción de los valores declarados en la casilla 810	425.000	0
801	(=)	Utilidad del ejercicio	500.000	500.000
803	(-)	Participación trabajadores	75.000	75.000
810	(-)	Deducciones adicionales (Incluye incentivos de la Ley de Solidaridad)	425.000	0
836	(=)	Utilidad gravable	0	425.000
837	(=)	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	0	0
850	(=)	Impuesto a la Renta causado	0	93.500
865	(=)	Subtotal impuesto a pagar	0	93.500
869	(=)	Impuesto a la Renta a pagar	0	93.500

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad, la fábrica
“La Costeñita” no pagó USD 93.500
 por la exoneración del Impuesto a la Renta
 en su declaración del año 2017.

El beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta lo podrá utilizar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Ejercicios prácticos

Caso 5

Una sociedad

con un negocio antes del terremoto que realiza una inversión parcial.

La empresa Líder del Pacífico desarrollaba sus actividades en Esmeraldas. Por el terremoto sufrió pérdidas en sus instalaciones productivas y sus activos remanentes fueron valorados en USD 3.000.000.

El 30 de julio de 2016 efectuó nuevas inversiones productivas en Esmeraldas por un valor de USD 4.500.000, las cuales generaron ingresos desde el 01 de febrero de 2017.

- Resultados de la actividad económica de la empresa Líder del Pacífico en el año 2017:

Concepto	Valor USD
Valor remanente de inversiones	3.000.000
Inversión realizada después del terremoto	4.500.000
Ingresos generados año 2017 ²	4.000.000
Costos y gastos	2.800.000

² Cuando el contribuyente no puede identificar contablemente a qué inversión corresponden los ingresos percibidos, aplicará la fórmula establecida en la Circular No.NAC –DGECCG17-0000005 emitida por el Servicio de Rentas Internas el 11 de julio de 2017, publicada en Suplemento Registro Oficial No. 038, el 18 de julio de 2017.

- Fórmula a aplicar cuando la sociedad tiene derecho a la parte proporcional del beneficio:

$$\begin{array}{l} \text{\% de utilidades exentas} \\ \text{de Impuesto a la Renta} \\ \text{por nuevas} \\ \text{inversiones} \end{array} = \frac{\text{Valor de inversiones abarcadas por el} \\ \text{beneficio}}{\text{Total de inversiones al 31 de diciembre} \\ \text{del ejercicio fiscal a declararse}}$$

Ejemplo:

$$\begin{array}{l} \text{\% de utilidades exentas} \\ \text{de Impuesto a la Renta} \\ \text{por nuevas inversiones} \end{array} = \frac{4.500.000}{(3.000.000 + 4.500.000)} = 60\%$$

Con la aplicación de la fórmula, el contribuyente tiene derecho al 60% de exoneración del pago del Impuesto a la Renta.

- Liquidación del Impuesto a la Renta del año 2017 y beneficio:

Formulario 101 (Declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades)

Casilla		Concepto	Declaración de Impuesto a la Renta con la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)	Declaración de Impuesto a la Renta sin la aplicación de los beneficios de la Ley valor (USD)
6999		Total ingresos	4.000.000	4.000.000
7999	(-)	Total costos y gastos	2.800.000	2.800.000
7905	(=)	Incentivos Ley de Solidaridad (Deducción por inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias) trasladar la porción de los valores declarados en la casilla 810	612.000	0
801	(=)	Utilidad del ejercicio	1.200.000	1.200.000
803	(-)	Participación trabajadores	180.000	180.000
810	(-)	Deducciones adicionales (Incluye incentivos de la Ley de Solidaridad) (Utilidad - Participación) *60%	612.000	0
836	(=)	Utilidad gravable	408.000	1.020.000
837	(=)	Pérdida sujeta a amortización en períodos siguientes	0	0
850	(=)	Impuesto a la Renta causado	89.760	224.400
865	(=)	Subtotal impuesto a pagar	89.760	224.400
869	(=)	Impuesto a la Renta a pagar	89.760	224.400

Al cumplir los requisitos de la Ley de Solidaridad la empresa, **Líder del Pacífico no pagó USD 134.640** (USD 224.400,00 – USD 89.760,00) por la exoneración del Impuesto a la Renta en su declaración del año 2017.

El beneficio de la exoneración de Impuesto a la Renta lo podrá utilizar en los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

SRI